



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ**

Diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00225-00**

Dado que durante el término de traslado no se hizo presente ninguna persona, se hace necesario designar como CURADOR AD-LITEM a la abogada YULY RÚA ARISTIZABAL, quien se ubica en la Carrera 50 N°58-28, Oficina 225, Centro Comercial El Parque. Itagüí. Cel. 301 789-2378. Correo electrónico: yulyruabogada@gmail.com, para que represente a las señoras MARÍA JESÚS QUINTERO DE CUARTAS y TERESA QUINTERO, HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores MARCO J. MEJÍA y LUCAS QUINTERO, y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, para que se le notifique los autos del 18/09 y 07/10 de 2019, que admitió y corrigió la demanda.

Se le comunicará tal designación y el cargo será de forzosa aceptación y de forma gratuita como defensor de oficio. (Art.48, numeral 7º del Código General del Proceso). El incumplimiento estará sujeto a las sanciones allí previstas. En vista que la auxiliar necesita gastos para pasajes en general y papelería, se fijan como gastos la suma de \$400.000.

Lo anterior y la completa notificación a los demandados, deberá realizarlo dentro de un término máximo de treinta días -30- a la notificación por estado del presente auto, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21bdef14d3ed1cc3a2d891884050b9dc1af7ead9874c787cf172b56f97dee2a1

Documento generado en 17/09/2021 04:34:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>